



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 679/06

Sucre, 24 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3389, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el Informe No. 23/2006, emitido por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud del Consejo Distrital N° 2, sobre la reconsideración del Registro de Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal **"CKOLLPA TOCKO B"**.

Que, el Consejo Distrital N° 2, hace conocer que existe un rechazo unánime a la creación de la Junta Vecinal Ckollpa Thoko B, en mérito a que las Juntas Vecinales en Asamblea Distrital, decidieron la no división de las Juntas Vecinales ya consolidadas y con personalidad jurídica.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal **"CKOLLPA TOCKO B"**, ha presentado su solicitud de registro, adjuntando el Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias Y Estatutos; dando cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 7° y 9° del D.S. No. 23858, sin que exista oposición en el término de los 15 días de publicación y cumplido todo el procedimiento el Concejo Municipal emitió la Ordenanza Municipal Nro. 140/06 de 02 de octubre de 2006.

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 140/06, fue emitida por el Concejo Municipal el 02 de octubre de 2006, la nota presentada por el Consejo Distrital Nro. 2, es del 08 de noviembre de 2006, aspecto que determina que luego de la consolidación de la Junta Vecinal de **"CKOLLPA TOCKO B"** fue producida la Asamblea General que tomaron la determinación de la no división de las Juntas Vecinales ya consolidadas; hecho que determina a lo futuro y no le alcanza dicha determinación a la Junta Vecinal de reciente creación. Por otra parte el Consejo Distrital no argumenta y menos justifica los motivos por los cuales han tomado la determinación y corresponde también hacer conocer que la oposición se la presenta en el curso del procedimiento y no en forma posterior.

Que, el D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1.994 en el Art. 11° p-IV dice: **"La Resolución Municipal no admitirá ningún otro recurso administrativo, quedando abierta la vía legal ordinaria"**. En consecuencia el Consejo Distrital Nro. 2, tiene la vía legal ordinaria, para salvar toda diferencia con la Junta Vecinal de **"CKOLLPA TOCKO B"** y el Concejo Municipal ya no tiene competencia para pronunciarse en el caso presente.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la solicitud de reconsideración de la Ordenanza Municipal Nro. 140/06 de 02 de octubre de 2006, presentada por el Consejo Distrital Nro. 2, al no haber ejercido oposición en tiempo oportuno, cuando se aplicaba los procedimientos establecidos para aprobar la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada **"CKOLLPA TOCKO B"**, quedando firme en todas sus partes la indicada Ordenanza, al haberse dado cumplimiento al procedimiento establecido, conforme previene la Ley 1551 y D.S. 23858.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 679/06

Art.4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL